



**MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERIA  
DIRECCION ADMINISTRATIVA FINANCIERA  
PROVEEDURIA INSTITUCIONAL**



**CIRCULAR  
DAF-PROV-019-2018**

**Para:**

**Ministro  
Viceministros  
Auditor Interno  
Oficialía Mayor y Directora Administrativa Financiera  
Director Nacional de Extensión Agropecuaria  
Directores de Programas  
Directores Regionales  
Jefes de Departamento  
Jefes Administrativos Nacionales y Regionales**

**De:** Blanca Córdoba Berrocal  
Proveedora Institucional

**Asunto:** Procedimientos y Requisitos de para trámites con el Área Almacén y Distribución

**Fecha.:** 02 de febrero de 2018

---

Con el objetivo de atender las disposiciones del Decreto Ejecutivo Decreto N°40797 – H. **Reglamento para el Registro y Control de Bienes de la Administración Central** y Reforma al artículo 144 del Decreto Ejecutivo N° 32988 Reglamento a la Ley de Administración Financiera de la República y Presupuestos, Públicos del 31 de enero de 2006, publicado en Alcance N°24 de la Gaceta de fecha 2 de Febrero de 2018, es necesario comunicarles los procedimientos y requisitos oficiales, que regirán a partir de este comunicado, para solicitar trámites referentes a bajas, altas y traslados de bienes en el Ministerio de Agricultura y Ganadería, a saber:

En primera instancia, comunicarles que por órdenes jerárquicas la Unidad conocida como Bienes, que pertenecía al Departamento de Bienes y Servicios, fue trasladada al Departamento de Proveeduría Institucional y estará a cargo directamente del Área de Almacén y Distribución, coordinado en este momento por la Ms. Alexandra Alvarez Arredondo.

En razón de lo citado anteriormente, esta Proveeduría, ha visto la necesidad de establecer procedimientos, según la normativa vigente, en tiempo y forma, para dar trámite a las solicitudes de trabajo cotidianas, referente a los bienes Institucionales:



**MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERIA  
DIRECCION ADMINISTRATIVA FINANCIERA  
PROVEEDURIA INSTITUCIONAL**



1- Baja de Bienes Institucionales

- a. Según aplique algunos de los artículos vinculados del 20 al 40, del reglamento supracitado
- b. Se adjunta procedimiento denominado “**procedimiento tramite de Baja de Bienes**”
- c. Se adjuntan formularios y oficios machotes complemento de los requisitos indispensable a completar, para tramitar dichas solicitudes de bajas de bienes, que realicen los interesados

2- Alta de bienes Institucionales, por compra, según artículos 8 y 9 del RCB

- a. Se adjunta procedimiento denominado “**Procedimiento tramite alta de Bienes por compra (plaqueo)**”
- b. Se adjuntan formularios requisitos indispensable de completar, para tramitar dichas solicitudes de alta de Bienes por compra, que deben realizar los interesados
- c. Las altas de Bienes comprendidas en los artículos del 10 al 17 del RCB, se tramitarán, según lo normado en el citado Reglamento. Si la Proveeduría Institucional, necesitara formalizar algún requisito para este fin, lo hará por medio de comunicado del Área de Almacén y Distribución, según corresponda.

3- Traslado de Bienes, según artículo 42 RCB

- a. Se adjunta procedimiento denominado “**Procedimiento trámite para Traslados de Bienes**”
- b. Se adjuntan formularios, requisitos indispensables de completar, para tramitar dichas solicitudes de traslados de Bienes
- c. Los traslados de bienes comprendidos en el artículo 43 del RCB, se tramitarán, según lo normado en el citado Reglamento. Si la Proveeduría Institucional, necesitara formalizar algún requisito para este fin, lo hará por medio de comunicado del Departamento de Almacén y Distribución, según corresponda.

4- Casos de Terrenos, edificaciones y sus usos

- a. El Departamento de Almacén y Distribución, está estableciendo en forma conjunta con el departamento de Asesoría jurídica, las responsabilidades, alcances y procedimientos de cada parte involucrada en la Institución, para concretar alguna Gestión de dichos tramites. El alcance que se establezca para el Almacén y Distribución se les comunicará por medio de ese departamento citado.

5- Casos de baja de bienes en aplicación del artículo 20 al 22, ya ejecutados en el año 2017



**MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERIA  
DIRECCION ADMINISTRATIVA FINANCIERA  
PROVEEDURIA INSTITUCIONAL**



- a. El Departamento de Almacén y Distribución ya formalizó un acta de baja de Bienes y una resolución de autorización Ministerial, en la cual se deja constancia de lo actuado y normaliza el expediente según normativa vigente, dichos documentos están en consulta al Departamento de Asesoría jurídica y se está a la espera del pronunciamiento de dicho departamento. En cuanto se tenga el pronunciamiento, el Departamento de Almacén y Distribución ejecutara las firmas de actas y resolución por medio de los analistas de Control de Bienes Institucionales, encargados de cada trámite respectivamente, en coordinación con la Regional solicitante en su momento.

Esta Proveeduría, remite el Decreto N° 40797 – H. **Reglamento para el Registro y Control de Bienes de la Administración Central**, para que se tenga a disposición, en caso de cualquier duda, este Departamento está para servirles. Así mismo se les insta a revisar con detenimiento lo citado en los artículos 4, 5 incisos j) y k), 7 incisos b), c) , d) , f), g) y k) del RCB, para mejorar y ejercer los controles necesarios en materia de Control de Bienes Institucional a su cargo.

Ci. Área de Programación y Control, Lic. Oldemar Mairena Bermúdez  
Área de Almacén y Distribución, M.s.c. Alexandra Alvarez Arredondo